



CONTRATO INTERADMINISTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CT-INT-SGG-138-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA
ID	NIT 890.982.506-7
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE - EAG
ID	NIT 800.105.497-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
ID	C.C. 1.037.236.681
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTERÍA PARA LA EXPANSIÓN EN ZONA RURAL DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
VALOR TOTAL CONTRATO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$482.645.171) M/CTE, incluido el IVA y todos los impuestos y deducciones legales a que haya lugar
PLAZO:	TRES (03) MESES, contados a partir del inicio en SECOP II.
FECHA:	28 de enero de 2026

Entre los suscritos, a saber **NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.662 de San Vicente - Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia en su condición de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente convenio Interadministrativo se llamará **ENTIDAD CONTRATANTE**; de una parte, y de la otra, la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE – EAG, Empresa Industrial y Comercial adscrita al Municipio de San Vicente Ferrer, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de Orden Municipal, Creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de agosto de 2020; Representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.037.236.681; en su condición de Director Ejecutivo, con amplias facultades para celebrar este Contrato, y quien para los efectos se denominara EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes consideraciones:



CONTRATO INTERADMINISTRATO

Que, en forma previa, el Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, ha expedido la Resolución No 001 del 28 de enero de 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA POR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTERÍA PARA LA EXPANSIÓN EN ZONA RURAL DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER– ANTIOQUIA.”

Que, se han suscrito los Estudios Previos correspondientes mediante los cuales, entre otros aspectos se justifica la modalidad de selección del Contratista Empresa Autónoma de Guatapé, quien ha justificado su idoneidad y experiencia de acuerdo con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el acto de justificación de la contratación directa.

Que, el municipio de San Vicente Ferrer, cuanta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la presente contratación.

Que el presente Contrato Interadministrativo se celebra en consideración a la excepción a la ley de garantías electorales establecida en la **SENTENCIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO**, se declaró la nulidad parcial del numeral de la Circular Externa Circular Externa Única de 2022 -que extendía la prohibición a los contratos interadministrativos la prohibición del párrafo del **38 de la Ley 996 de 2005**; - Ley de Garantías Electorales - aplica exclusivamente a los convenios interadministrativos y no se extiende a los contratos interadministrativos

Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTERÍA PARA LA EXPANSIÓN EN ZONA RURAL DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con la siguiente ficha técnica:

2.1 Tipo, cantidad y material del poste



CONTRATO INTERADMINISTRATO

Los postes a suministrar serán 200 postes y deberán ser postes de madera inmunizada de eucalipto, nuevos, sin uso previo, aptos para infraestructura de telecomunicaciones y diseñados para instalación en zonas urbanas y rurales.

2.2 Normatividad aplicable

Los postes deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes normas técnicas colombianas vigentes:

- NTC 1056 – Defectos permisibles para postes de madera.
- NTC 1764 – Preservación de la madera mediante tratamiento con preservantes.
- Demás normas técnicas y de seguridad aplicables a infraestructura de telecomunicaciones y redes de fibra óptica.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas será causal de rechazo del material.

2.3 Tratamiento inmunizante y preservación

- El preservativo utilizado deberá ser CCA Tipo C, aplicado conforme a la NTC 1764.
- El valor del pH del preservativo deberá encontrarse en el rango de 1.8 a 2.8.
- La penetración del preservativo deberá ser en toda la altura del poste, garantizando protección integral contra agentes biológicos, humedad y deterioro.
- La retención mínima del preservativo deberá ser de 9.6 kg/m³, certificada por el proveedor o fabricante.

2.4 Vida útil

Los postes deberán garantizar una vida útil mínima de veinte (20) años, bajo condiciones normales de operación e instalación, sin comprometer la estabilidad estructural ni la seguridad de la red soportada.

2.5 Características físicas mínimas

Cada poste deberá cumplir con las siguientes características físicas:

- Chaflán en la cima y plaqueta en la base, debidamente instalados.
- Conicidad mínima: 0.4 cm por metro.
- Diámetro mínimo en la cima: 13 cm.
- Diámetro mínimo a 2 metros de la base: 19.4 cm.
- Longitud de empotramiento: 1.30 metros.

2.6 Características mecánicas

- La carga mínima de diseño del poste deberá ser de quinientos diez kilogramos fuerza (510 kgf).



CONTRATO INTERADMINISTRATO

- El poste deberá garantizar estabilidad estructural frente a cargas propias, tensiones del cableado de fibra óptica y condiciones ambientales.

2.7 Adecuación y empotramiento

- Los postes deberán ser instalados respetando la longitud de empotramiento establecida.
- Se deberá garantizar alineación, verticalidad, compactación adecuada del terreno y estabilidad final.
- La instalación deberá cumplir con las distancias técnicas y alturas de seguridad exigidas para redes de telecomunicaciones.

2.8 Certificación y verificación

El contratista deberá entregar, cuando así lo requiera la supervisión:

- Certificados de tratamiento inmunizante.
- Fichas técnicas del producto.
- Evidencia de cumplimiento de las normas NTC aplicables.

2.9 Especificaciones técnicas del poste para soporte de fibra óptica en PRFV

Adicionalmente a la postería en madera inmunizada, para la infraestructura de postes de fibra de vidrio, estos deberán cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

2.10 Tipo y material

- Poste seccionado o monolítico fabricado en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV).
- Diseño apto para empotramiento y uso en infraestructura de telecomunicaciones.
- Certificación de calidad del fabricante

2.11 Acabados y protección

- Acabado exterior texturizado, de color gris autoextinguente, o según requerimiento de la entidad contratante.
- Protección contra radiación ultravioleta (UV), garantizando resistencia a la intemperie y durabilidad.

2.12 Perforaciones



CONTRATO INTERADMINISTRATO

- Perforaciones realizadas de acuerdo con los requerimientos del cliente, el diseño del proyecto o la normatividad aplicable.

2.13 Características geométricas y de diseño

- Factor de seguridad mínimo: 2.5.
- Conicidad: 1.8 %
- Empotramiento mínimo: equivalente al 10 % de la longitud total del poste más 0.6 metros, garantizando estabilidad estructural.

2.14 Longitudes y capacidades mecánicas

- **Capacidad de carga:**
Carga mínima de operación desde 350 kgf.
Carga de rotura hasta 1.350 kgf

2.15 Comportamiento estructural

- El poste deberá garantizar estabilidad frente a cargas propias, tensiones del tendido de fibra óptica, acción del viento y condiciones ambientales.
- Comportamiento dieléctrico adecuado, sin conducción eléctrica, apto para entornos urbanos y rurales.

2.16 Instalación y empotramiento

- Adecuación mediante empotramiento directo, respetando las profundidades mínimas definidas.
- Compactación adecuada del terreno y verificación de verticalidad.
- Cumplimiento de distancias técnicas y alturas de seguridad para redes de telecomunicaciones.

2.17 Certificación y control de calidad

El contratista deberá presentar, cuando la supervisión lo requiera:

- Ficha técnica del poste PRFV.
- Certificados de calidad y resistencia mecánica.
- Garantía del fabricante.

2.18. Cronograma de Actividades:



CONTRATO INTERADMINISTRATO

El contratista deberá presentar CRONOGRAMA DE JECUCIÓN DE ACTIVIDADES, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato en el que conste cada una de las fases de avance hasta el cumplimiento total del contrato. Cualquier interrupción al cronograma deberá ser comunicada por el contratista con las pruebas de su interrupción con el fin de que entre las partes se determine la forma de cumplir el cronograma. Sin esta justificación el incumplimiento del cronograma será imputable al contratista.

El presente proyecto tiene como alcance el suministro, adecuación y puesta en servicio de (194) postes de madera inmunizada de diez (10) metros de altura y (6) postes de fibra de vidrio de diez (10) metros de altura, destinados al soporte estructural y despliegue de la red de fibra óptica asociada al sistema municipal de seguridad ciudadana del Municipio de San Vicente Ferrer, para el área rural.

El alcance del objeto del contrato, comprende las siguientes actividades y componentes:

1. Suministro de postes

- Provisión de doscientos (194) postes en madera inmunizada, y (6) postes de fibra de vidrio certificados y aptos para uso en infraestructura de telecomunicaciones.
- Transporte necesario para la instalación incluido el transporte Inter veredal y mular en caso de ser necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Los postes deberán cumplir con las especificaciones técnicas, normativas de resistencia mecánica, durabilidad y tratamiento inmunizante requeridas para su instalación en entornos rurales y urbanos.

2. Adecuación y puesta en servicio de postería

- Transporte, excavación, izado, alineación y anclaje de los postes en los puntos definidos por el municipio.
- Adecuación del terreno y acciones complementarias necesarias para garantizar la estabilidad, verticalidad y seguridad de cada poste instalado.
- Cumplimiento de distancias técnicas, alturas de seguridad y criterios de separación según normatividad vigente para redes de fibra óptica.

3. Cobertura urbana y rural

- Implementación prioritaria en zonas estratégicas del municipio, con énfasis en sectores rurales, corredores viales, centros poblados y áreas identificadas con mayores riesgos de seguridad.
- Reducción de zonas sin monitoreo y mejora de la capacidad de control territorial.



4. Entrega y verificación

- Entrega del proyecto con verificación técnica de la correcta instalación de la postería y su funcionalidad como soporte de la red de fibra óptica
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial, ambiental y de telecomunicaciones durante toda la ejecución.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Poste de Madera de 10mts, capacidad de carga de 510kg-línea eucalipto cilíndrico inmunizado	Und	194
1.2	Poste de fibra de vidrio monolítico de 12mts, capacidad de carga de 510kg	Und	6
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Instalación de postería de madera y fibra de 10 Mts, capacidad de carga de 510kg con transporte Incluido (el transporte incluye el transporte Inter veredal y mular en caso de que sea necesario)	Und	1

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$482.645.171)**, incluido el IVA y todos los impuestos y deducciones a que haya lugar, incluye IVA y porcentaje de administración.

PARAGRAFO: El valor del contrato se determina sin formula de reajuste y el contratista acepta que son recursos suficientes para la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO

Para cumplir con el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá respetar, atender y gestionar el siguiente presupuesto



CONTRATO INTERADMINISTRATO

RECURSO A ADMINISTRAR					
SUMINISTROS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Poste de Madera de 10mts, capacidad de carga de 510kg-linea eucalipto cilíndrico inmunizado	Und	194	\$ 980.765	\$ 190.268.410,00
1.2	Poste de fibra de vidrio monolítico de 12mts, capacidad de carga de 510kg	Und	6	\$2.678.271	\$ 16.069.626,00
				SUBTOTAL 1	\$ 206.338.036,00
				IVA 19%	\$ 39.204.226,80
				TOTAL 1	\$ 245.542.262,80
INSTALACIÓN DE SUMINISTROS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Instalación de postería de madera y fibra de 10 Mts y 12 Mts respectivamente, con capacidad de carga de 510kg con transporte Incluido	Und	200	\$ 871.218,06	\$ 174.243.611,93
				SUB TOTAL 2	\$ 174.243.611,93
				ADMINISTRACIÓN (INSTALACION) 15%	\$ 26.136.541,79
				UTILIDAD 10% (INSTALACIÓN)	\$ 17.424.361,19
				TOTAL 2	\$ 217.804.514,91
SUB TOTAL RECURSO A ADMINISTRAR					\$ 463.346.777,71
HONORARIOS					
HONORARIOS (3,50%)					\$ 16.217.137,22
IVA (19,00%)					\$ 3.081.256,07
SUB TOTAL HONORARIOS					\$ 19.298.393,29
TOTAL PROYECTO					\$ 482.645.171

PARÁGRAFO: El presupuesto oficial fue realizado y firmado por parte del secretario de planeación y ordenamiento territorial, toda vez que es el profesional idóneo para la realización del mismo.

QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El desembolso de los recursos del proyecto, se realizará así:

1. Un anticipo del 40% del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

2. El saldo del 50% del valor del contrato mediante actas parciales de avance con el cumplimiento de las actividades y la verificación de los resultados esperados de acuerdo al cronograma, previo visto bueno de la supervisión

3. El saldo del 10% restante del valor del contrato, se pagará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, en la cual conste la ejecución.

Las actas de avance parcial deberán contar con el informe de supervisión que indique el cumplimiento a satisfacción con el objeto del contrato y deberán estar acompañadas con la Certificación del Secretario de Planeación del Municipio de San Vicente Ferrer en la cual deberá constar el cumplimiento de la ficha técnica en cuanto al proceso de instalación de los postes. Sin este requisito no se podrá realizar ningún pago de acta de avance parcial.

Además de lo anterior, las actas de supervisión deberán suscribirse con el cumplimiento de las actividades y la verificación de los resultados esperados de acuerdo al cronograma, previo visto bueno de la supervisión hasta completar el 90% de ejecución y el 10% restante se pagará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, en la cual conste la ejecución total del 100%.

Los honorarios serán cancelados a la Empresa Autónoma de Guatapé, mediante actas de avance, como requisito previo para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y certificado en original.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Bienes y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER. Los rendimientos financieros serán



CONTRATO INTERADMINISTRATO

reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del Acta de inicio en SECOP II.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo y en la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, las cuales hacen parte integrante del contrato; así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor y/o Interventor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente.
3. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de SAN VICENTE FERRER.
4. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
5. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
6. Realizar los pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
2. El contratista seleccionado se obliga a ejecutar el contrato con sujeción a los principios de la contratación estatal y a cumplir integralmente con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la ley, el pliego de condiciones y el contrato



CONTRATO INTERADMINISTRATO

3. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas, alcance, condiciones de calidad y requerimientos establecidos por el Municipio de San Vicente Ferrer.
4. Cumplir con la normatividad legal, técnica, ambiental, laboral y de seguridad industrial vigente aplicable a la ejecución del contrato.
5. Suministrar todos los bienes, materiales, equipos, herramientas, personal técnico y logístico necesarios para el cumplimiento del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad y aptos para infraestructura de telecomunicaciones y sistemas de seguridad ciudadana.
7. Suministrar e instalar los postes de madera inmunizada de eucalipto y/o postes en PRFV, según se requiera, cumpliendo estrictamente con las condiciones técnicas mínimas exigidas, normas NTC aplicables y fichas técnicas aprobadas.
8. Garantizar que los postes de madera cuenten con tratamiento inmunizante con CCA Tipo C, retención mínima, penetración total, vida útil mínima de veinte (20) años y dimensiones físicas y mecánicas exigidas.
9. Garantizar que los postes en PRFV cumplan con los factores de seguridad, conicidad, empotramiento, capacidades de carga, protección UV y acabados definidos en el anexo técnico.
10. Realizar el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y manipulación de los postes, asegurando su integridad física y evitando daños antes y durante la instalación.
11. Ejecutar el replanteo, excavación, empotramiento, alineación, nivelación y compactación del terreno, garantizando la estabilidad estructural y verticalidad de cada poste instalado.
12. Cumplir con las distancias técnicas, alturas de seguridad y separaciones exigidas para redes de fibra óptica y telecomunicaciones.
13. Dejar la postería instalada en condiciones técnicas aptas para el soporte del tendido de fibra óptica, cámaras de videovigilancia, alarmas comunitarias y demás dispositivos de seguridad ciudadana.
14. Ejecutar las actividades contractuales garantizando la continuidad, estabilidad y confiabilidad de la red de fibra óptica asociada al sistema municipal de seguridad ciudadana.
15. Coordinar las actividades con la supervisión del contrato para minimizar afectaciones a la red existente, evitando interrupciones del servicio de monitoreo y comunicación institucional.
16. Priorizar la instalación en zonas estratégicas urbanas y rurales definidas por la Administración Municipal, con énfasis en corredores viales, centros poblados y áreas de mayor riesgo.
17. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría del contrato y permitir el acceso a los frentes de trabajo para verificación técnica.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

18. Presentar oportunamente los informes técnicos y de avance que sean requeridos, incluyendo relación de postes instalados, ubicación, tipo de poste y estado de ejecución.
19. Entregar las fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de tratamiento inmunizante y garantías de fabricante de los postes suministrados.
20. Corregir, reemplazar o ajustar, sin costo adicional para la entidad, cualquier poste o actividad que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas o sea rechazada por la supervisión.
21. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando que el personal cuente con los elementos de protección personal y capacitación requerida.
22. Adoptar medidas preventivas para evitar accidentes laborales, daños a terceros o afectaciones a bienes públicos o privados durante la ejecución del contrato.
23. Ejecutar las actividades minimizando impactos ambientales, garantizando el manejo adecuado de residuos y la protección del entorno natural.
24. Responder por los daños ambientales que se llegaren a causar con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
25. Entregar el objeto contractual dentro del plazo establecido, con la totalidad de los postes instalados, verificados y en condiciones óptimas de funcionamiento.
26. Obtener el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato como requisito para el pago final.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a. Disponer de soportes financieros iniciales estimados en este contrato.
- b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
- c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro del proyecto que el mismo involucra.
- d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
- e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría General y de Gobierno.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: El CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidos del contrato.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina la necesidad de exigir las siguientes garantías en Póliza de Seguros expedida por Entidad aprobada en Colombia, en la cual el Municipio de San Vicente Ferrer, debe aparecer como beneficiario y con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
BUEN FUNCIONAMIENTO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	40% del valor total del c contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y tres (3) años más.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por un máximo de cinco (5) años (En caso de no poder amparar la vigencia esta se podrá reducir previa justificación técnica del asegurador)	Por el plazo del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por el termino de vigencia del contrato	Hasta por 200 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: el CONTRATISTA, deberá exigir a sus subcontratistas en caso de que así los contrataré, las siguientes pólizas en las cuales el Municipio de San Vicente Ferrer, debe aparecer como beneficiario:

Nota: Adicional a lo anterior, EL Contratista deberá exigir a sus subcontratistas las siguientes pólizas en las cuales el Municipio de San Vicente Ferrer, debe aparecer como beneficiario:

- a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

- b) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- c) Estabilidad de la obra, por el equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato del respectivo contrato de obra, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del recibo de la obra.
- d) Responsabilidad civil extracontractual por el monto de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato de obra

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EAG y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EAG y el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato, por parte del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.



DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio **EL CONTRATANTE** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y especialidad o su experiencia según la idoneidad demostrada y evaluada por el Ordenador del Gasto. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes ni entre el Contratante y el personal que subcontrate el contratista.

PARAGRAFO ÚNICO: Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar al **CONTRATANTE** oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás circunstancias que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y deberá responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno o en quien este delegue, con apoyo del contratista del Centro de Monitoreo y Control de la Entidad.

El proceso de instalación de los postes y su cumplimiento de acuerdo con la ficha técnica deberá ser certificado por el Secretario de Planeación del Municipio de San Vicente Ferrer. Sin este requisito no se podrá realizar ningún pago de acta de avance parcial



CONTRATO INTERADMINISTRATO

El Supervisor deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y podrá apoyarse para esta actividad en un funcionario o contratista designado para tal fin, quien responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. El Supervisor contará con cinco (5) días hábiles para aceptar o rechazar informes del contratista, totales o parciales, luego de los cuales el contratista frente a un rechazo del informe deberá subsanarlo y presentarlo nuevamente. Si es rechazado por el supervisor en forma definitiva deberá acudir al procedimiento descrito para solución de controversias contractuales.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o estudios previos
4. Coordinar la prestación de los servicios.
5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Controlar la vigencia de las garantías y exigir la renovación de las mismas cuando a ello hubiere lugar.
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista, los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
10. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico, con su concepto técnico y viabilidad.
11. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Informar al Contratante cualquier incumplimiento del contratista, con el fin de iniciar los procedimientos de declaratoria de incumplimiento estipulada en la ley.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección
7. Verificar que el contratista cumpla con todas las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, respecto al objeto del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO CONTABLE

1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año. Se deja constancia que el Asesor en contratación no tiene ninguna injerencia ni es de su resorte ni competencia el control de la ejecución del contrato, la cual será de del Supervisor del contrato, ni el control sobre el pago del contrato ya que éste es del resorte y compete al Secretario de Hacienda y Tesorería y solo éstos serán responsables del pago indebido del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - DEBIDO PROCESO: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato EL CONTRATANTE MUNICIPIO DE MURINDO adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten. –

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR. Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden



CONTRATO INTERADMINISTRATO

inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER oportunamente.

DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Entidad, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria realizada por el secretario, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

Para constancia se firma en el Municipio de SAN VICENTE FERRER a los 28 días del mes de enero de 2026

NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA
Alcalde Municipal

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Gerente Encargado
Autónoma de Guatapé

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Ms Camila Usquiano R.
Revisó	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	D. E. S. E.
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Ms Camila Usquiano R.